



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04518.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 13 de abril de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 21 de febrero de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **convenio arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida, pues habiendo querido darla de baja, la operadora aplicó sin embargo la suspensión temporal del servicio. Solicita la anulación de la deuda de 86,51€ que le reclaman de las facturas emitidas en diciembre de 2019, enero y febrero de 2020.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 6 de agosto de 2021, manifestando que no le consta solicitud de baja alguna de la línea ##### siendo ésta aplicada con fecha 27/02/2020. Que la facturación emitida es correcta, manteniendo la reclamante una deuda de 86,51€, IVA incluido, importe correspondiente a la suma de las facturas emitidas el 12/12/2019, el 12/01/2020 y el 12/03/2020, y por el que formula expresa reconvención.

Convocándose la audiencia escrita el 28 de marzo de 2022, las partes fueron citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO:**

Comunidad de Madrid

Al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante. El objeto de la controversia está relacionado con una facturación con más de doce meses de antigüedad a contar desde la fecha de solicitud de arbitraje, la cual está expresamente excluida del ámbito de la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo suscrita por la empresa reclamada. En consecuencia, no existe formalizado **Convenio Arbitral** alguno, lo que impide a este Órgano Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

Procediendo por ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Comunidad de Madrid



Junta Arbitral
Regional
de Consumo